



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4097

DECRETO N°:

TEMUCO:

15 DIC. 2015

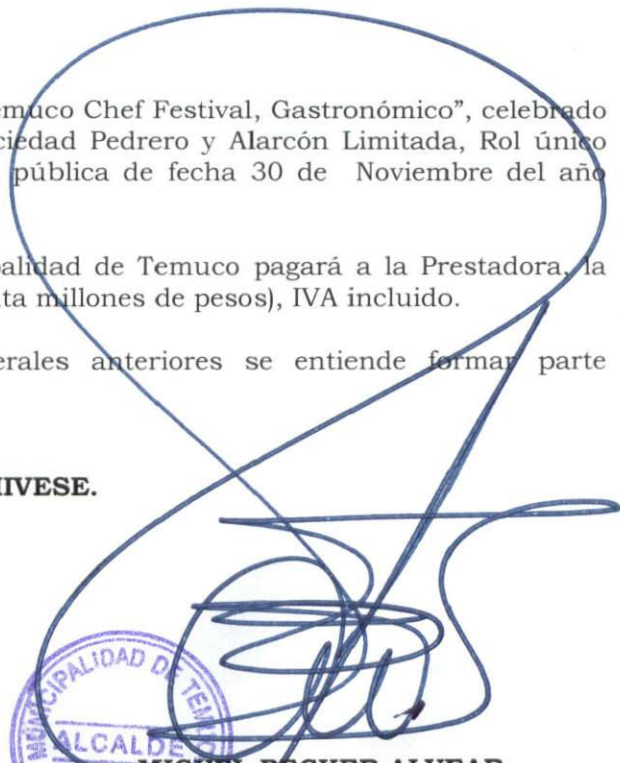
VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 30 de Noviembre de 2015
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Segunda Versión Temuco Chef Festival, Gastronómico", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, Rol único Tributarios N°76.032.794-8, por escritura pública de fecha 30 de Noviembre del año 2015.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total y única de \$ 50.000.000(cincuenta millones de pesos), IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANO'TESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Turismo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



986378

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8905 / 2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

SEGUNDA VERSIÓN TEMUCO CHEF FESTIVAL, GASTRONÓMICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA

&Pedrero.con/RBF*****

1310 **EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta** de Noviembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro guión ocho, representada por doña **ADA CRISTINA ALARCÓN**

DÍAZ, chilena, soltera, directora ejecutiva, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y seis de fecha quince de octubre del año dos mil quince se aprobaron la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos treinta y dos guión dos mil quince: **"SEGUNDA VERSIÓN TEMUCO CHEF FESTIVAL**

GASTRONÓMICO". Id mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil cincuenta y nueve guión Ip quince. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y siete de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora sociedad Pedrero y Alarcón Ltda.

Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, encarga a la Prestadora Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada la ejecución de la Propuesta Pública número doscientos treinta y dos guión dos mil quince: **"SEGUNDA**

VERSIÓN TEMUCO CHEF FESTIVAL, GASTRONÓMICO". **TERCERA.**

Los servicios contratados se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

CUARTA. PRECIO. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de cincuenta millones de pesos, I.V.A. incluido. Los servicios se pagarán en un único estado de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



quince de las Bases Administrativas. **QUINTA. FECHA REALIZACIÓN EVENTOS.** Los servicios serán realizados por la Prestadora los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de Noviembre del año dos mil quince. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a La Vista número cero cinco cuatro tres cinco cinco guión tres del Banco de Chile, por la suma de dos millones quinientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diez de noviembre del año dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes otorgan poder especial a la aboga Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones

que pudieran derivar de este instrumento. Los gastos derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **DÉCIMA. PERSONERÍA.** La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña **Ada Cristina Alarcón Díaz**, para actuar en representación de Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, número de Repertorio siete mil guión dos mil ocho. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil novecientos cinco.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ADA CRISTINA ALARCON DIAZ
En rep. SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA

76032794-8



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 DIC 2015

